

Año: 2016

Expediente: 10323LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DEL TERCER PARRAFO DEL ARTICULO 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

INICIADO EN SESIÓN: 18 de Octubre del 2016

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Legislación

Lic. Mario Treviño Martínez

Oficial Mayor

DIP. ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E.-

Los Suscritos, ciudadanos Diputados Integrante del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional, integrantes de la LXXIV Legislatura al Congreso del Estado, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León , así como en diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, acudo ante esta soberanía a presentar iniciativa de reforma por adición del tercer párrafo del artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La dinámica legislativa implica efectuar estudios y análisis de cuerpos normativos que vinculen el contexto con otras regulaciones, en las que el legislador exponga y motive un contenido armonizado.

Evidentemente esto conlleva hacer referencia a la nueva legislación en materia de disciplina financiera la cual fue aprobada hace unos cuantos meses por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación, misma que obliga a las Entidades Federativas a que en legislación en la materia adecuen todos los cuerpos normativos a fin de que se encuentran acordes a las directrices que el propio Decreto Federal dispone.

Iniciativa de Reforma al artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado

Es por ello que en la esfera jurídica constitucional en materia financiera recientemente reformada es imprescindible ordenar nuestros cuerpos regulatorios que en materia de Disciplina Financiera, ya que se dispuso que dentro de un plazo de 180 días naturales a partir de la entrada en vigor de la ley reglamentaria, las legislaturas de los Estados deberán realizar las reformas necesarias para armonizar su legislación.

Con sujeción a la anterior disposición transitoria del Decreto Federal de la Ley de Disciplina Financiera es necesario modificar por adición el texto vigente del actual artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, a fin de cumplir con lo señalado en el artículo 8 de la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, el cual hace referencia, que toda propuesta de programas y proyectos que tenga un impacto presupuestario, deberá acompañarse de una iniciativa para su financiamiento o reducciones en otros conceptos de gasto público, esto con la finalidad, de lograr un balance presupuestario sostenible, en beneficio de las finanzas públicas.

De esta manera, se busca, impulsar los proyectos que contribuyan al bienestar social, sin menoscabo de la hacienda pública y dar cumplimiento a lo establecido en Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios.

Lo anterior tiene como fin de las propuestas de gasto que aseguren una gestión responsable y equilibrada de las finanzas públicas, generando condiciones favorables para el crecimiento económico y la estabilidad del sistema financiero y del Estado.

En ese tenor, compañeros Diputados, acudo a esta tribuna a someter a su consideración el siguiente:

Iniciativa de Reforma al artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma por adición de un párrafo tercero al artículo 103 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 103.-

...

Toda iniciativa que implique un aumento o creación de gasto del presupuesto de egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

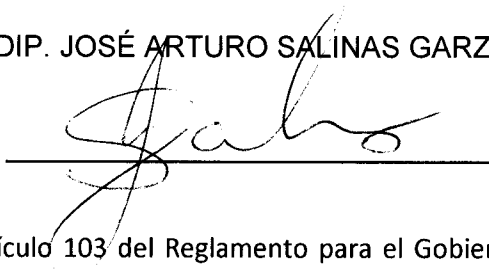
TRANSITORIO

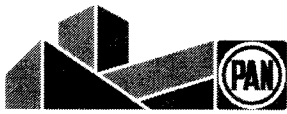
ÚNICO: El presente decreto entrara en vigor al siguiente día de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Nuevo León.

ATENTAMENTE

Monterrey, N. L. a octubre de 2016

DIP. JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA





Cambiamos
palabras por HECHOS

GRUPO LEGISLATIVO

DIP. ÁNGEL ALBERTO BARROSO
CORREA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTI
VILLARREAL

DIP. LAURA PAULA LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ

DIP. MARCELO MARTÍNEZ VILLARREAL

DIP. IZZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA

DIP. MARCOS MENDOZA VÁZQUEZ

DIP. OSCAR ALEJANDRO FLORES
ESCOBAR

DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA

DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA
MANCILLAS

DIP. GUILLERMO ALFREDO
RODRÍGUEZ PÁEZ

DIP. EUSTOLIA YANIRA GÓMEZ
GARCÍA

DIP. HERNÁN SALINAS WOLBERG

DIP. EVA MARGARITA GÓMEZ TAMEZ

DIP. JOSÉ LUIS SANTOS MARTÍNEZ